

**BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS AUTORIZADOS POR EL
H. CUERPO DE REGIDORES (Sesión del H. Ayuntamiento No. 51 del 8 de
enero de 2004)**

ACUERDO: PRIMERO.- Con el objeto de que los donativos sociales en numerario que al Cuerpo de Regidores otorga al amparo de las asignaciones presupuestales 59453 y 59471 se sujeten a criterios de objetividad, equidad, transparencia y certeza en su aplicación y destino; estos quedaran sujetos a las presentes bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficios de los mismos, por lo que las personas beneficiadas con dichos recursos, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Los recursos otorgados deberán ser comprobados mediante la presentación de la factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes en los términos del artículo 76 A de la Ley de I.S.R. o el recibo de pago correspondiente, dentro de los primeros siete días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción. Los recibos o notas de pago deberán contar con firma y sello de quien los expida, cuando el destino de los recursos no pueda ser comprobado con los documentos fiscales, la cantidad que se entregue en ningún **caso se excederá de los un mil pesos por beneficiario¹**.
- b) **Podrán otorgarse una vez mensualmente subsidios a la misma persona durante el año fiscal que corresponda²**. Así mismo en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se podrán entregar dichos recursos a trabajadores municipales.
- c) El Regidor que entregue los recursos será el responsable de que los beneficiarios acrediten su personalidad mediante la exhibición de cualquier documento oficialmente valido, así como la debida aplicación de los mismos. Para el debido cumplimiento de lo anterior, los integrantes del H. Cuerpo de Regidores asumen la correspondiente responsabilidad solidaria con los beneficiarios, en caso de incumplimiento, queda facultado el Tesorero en los términos del presente acuerdo para efectuar la revocación de los recursos asignados, ejerciendo la facultad económico-coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.
- d) La Comisión Edilicia de Hacienda será el órgano facultado para vigilar el cabal cumplimiento del presente acuerdo y determinar lo conducente, según el caso concreto.

SEGUNDO.- Asimismo se acuerde que los donativos sociales en numerario que al Cuerpo de Regidores se otorga al amparo de las asignaciones presupuestales 59453 (subsidios al deporte) y 59471 (subsidios de seguridad

¹ Modificación aprobada en Sesión No. 24 de fecha 26 de mayo de 2005

² Modificación aprobada en Sesión No. 24 de fecha 26 de mayo de 2005

social) se faculte a los Regidores para que puedan disponer de dicho monto de manera indistinta ya que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, se conjugaron dichas partidas en la partido de Seguridad Social, sin ninguna limitante, y de la misma manera cada Regidor quede facultado para otorgar el total de dichos subsidios en el mes, a una sola persona, siempre y cuando se otorgue comprobación fiscal de los recursos otorgados-